



LEY N° 382

PENSION GRACIABLE AL SEÑOR JOSE RAMON RODRIGUEZ.

Sanción: 07 de Septiembre de 1989.

Promulgación: 20/09/89. D.T. N° 3608.

Publicación: B.O.T. 25/09/89.

Artículo 1°.- Otórgase una pensión graciable por vida al ciudadano José Ramón RODRIGUEZ, clase 1922, titular de la L.E. N° 3.223.779.

Artículo 2°.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1° de la presente, será equivalente al monto total que percibe una Categoría 10 de la Administración Pública Territorial, y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3°.- El beneficiario de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que le son brindadas a los agentes de la Administración Pública Territorial.

Artículo 4°.- La pensión concedida en el artículo 1°, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6°.- Para el supuesto de que el destinatario de esta Ley tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo deberá acreditar haber renunciado a éste para usufructuar del otorgado por la presente.

Artículo 7°.- De forma.